



### LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante : LUIS ALFONSO GARCIA IGUERA  
Demandado : ELIAS ROJAS MATEUS  
Radicado : 683852042001-2022-00153

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 1.000.000,00
Recibo de citación notificación personal.	\$ 9.000,00
Recibo de notificación por aviso.	\$ 9.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.018.000,00</b>

Total, liquidación costas a favor de **LUIS ALFONSO GARCIA IGUERA: UN MILLON DIECIOCHO MIL PESOS (\$1.018.000,00).**

Landázuri, 05 de mayo de 2023.

WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante : LUIS ALFONSO GARCIA IGUERA  
Demandado : ELIAS ROJAS MATEUS  
Radicado : 683852042001-2022-00153  
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, el suscrito Juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

### NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

1

#### NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **05 DE MAYO DE 2023** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **08 DE MAYO DE 2023** a las 8:00 a.m.

WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".